

DECISIÓN (UE) 2018/924 DEL CONSEJO**de 22 de junio de 2018****por la que se deroga la Decisión 2009/414/CE, sobre la existencia de un déficit excesivo en Francia**

EL CONSEJO DE LA UNIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en particular su artículo 126, apartado 12,

Vista la recomendación de la Comisión Europea,

Considerando lo siguiente:

- (1) El 27 de abril de 2009, siguiendo una Recomendación de la Comisión, el Consejo, mediante la Decisión 2009/414/CE ⁽¹⁾, adoptada de conformidad con el artículo 126, apartado 6, del Tratado, declaró la existencia de un déficit excesivo en Francia. El Consejo observó que el déficit de las administraciones públicas previsto para 2008 era del 3,2 % del PIB, superior, pues, al valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado. Se preveía que la deuda bruta de las administraciones públicas, que había rebasado desde 2003 el valor de referencia del 60 % del PIB establecido en el Tratado, alcanzaría el 66,7 % del PIB en 2008.
- (2) En la misma fecha, de conformidad con el artículo 126, apartado 7, del Tratado y con el artículo 3, apartado 4, del Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo ⁽²⁾, el Consejo, sobre la base de una recomendación de la Comisión, dirigió una Recomendación a Francia con el fin de que este país pusiese fin a la situación de déficit excesivo en 2012 a más tardar. Asimismo, el Consejo señaló el 27 de octubre de 2009 como fecha límite para tomar medidas efectivas.
- (3) El 2 de diciembre de 2009, el Consejo dirigió una nueva Recomendación a Francia, sobre la base del artículo 126, apartado 7, del Tratado, en la que se ampliaba el plazo para la corrección del déficit excesivo hasta 2013. El Consejo consideró que Francia había tomado medidas efectivas, pero que habían surgido factores económicos adversos e inesperados, con importantes efectos desfavorables en las finanzas públicas.
- (4) El 21 de junio de 2013, el Consejo dirigió una nueva Recomendación a Francia, sobre la base del artículo 126, apartado 7, del Tratado, en la que se ampliaba el plazo para la corrección del déficit excesivo hasta 2015. El Consejo consideró que los datos disponibles no permitían concluir que no se habían tomado medidas efectivas, pero que habían surgido factores económicos adversos e inesperados, con importantes efectos desfavorables en las finanzas públicas.
- (5) El 10 de marzo de 2015, el Consejo adoptó una nueva Recomendación dirigida a Francia, en virtud del artículo 126, apartado 7, del Tratado, con el fin de poner fin a la situación de déficit excesivo en 2017 a más tardar. El Consejo señaló el 10 de junio de 2015 como fecha límite para que Francia informase en detalle sobre las medidas tomadas.
- (6) El 1 de julio de 2015, la Comisión concluyó que se esperaba que Francia alcanzase sus objetivos de déficit, tanto en 2015 como en 2016, aunque, con independencia del método de cálculo utilizado, se preveía que en esos dos años el esfuerzo presupuestario sería inferior al recomendado. Por lo tanto, con arreglo a la metodología para evaluar la eficacia de las medidas, la Comisión consideró que el procedimiento debía mantenerse en suspenso.
- (7) De conformidad con el artículo 4 del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo a los Tratados, la Comisión proporciona los datos para la aplicación del procedimiento. En el marco de la aplicación de ese Protocolo, los Estados miembros deben notificar los datos referentes al déficit público y la deuda pública, junto con otras variables conexas, dos veces al año, a saber, antes del 1 de abril y antes del 1 de octubre, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo ⁽³⁾.
- (8) El Consejo se basa en los datos notificados a la hora de adoptar una decisión por la que se derogue una decisión sobre la existencia de un déficit excesivo. Además, tal decisión únicamente debe derogarse si las previsiones de la Comisión indican que el déficit no rebasará el valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado, durante el período de previsión.

⁽¹⁾ Decisión 2009/414/CE del Consejo, de 27 de abril de 2009, sobre la existencia de un déficit excesivo en Francia (DO L 135 de 30.5.2009, p. 19).

⁽²⁾ Reglamento (CE) n.º 1467/97 del Consejo, de 7 de julio de 1997, relativo a la aceleración y clarificación del procedimiento de déficit excesivo (DO L 209 de 2.8.1997, p. 6).

⁽³⁾ Reglamento (CE) n.º 479/2009 del Consejo, de 25 de mayo de 2009, relativo a la aplicación del Protocolo sobre el procedimiento aplicable en caso de déficit excesivo, anejo al Tratado constitutivo de la Comunidad Europea (DO L 145 de 10.6.2009, p. 1).

- (9) Partiendo de los datos proporcionados por la Comisión (Eurostat) de conformidad con el artículo 14 del Reglamento (CE) n.º 479/2009, a raíz de la notificación de abril de 2018 remitida por Francia, y basándose en el Programa de Estabilidad de 2018 y en las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, pueden sacarse las siguientes conclusiones:
- Tras alcanzar el 3,4 % del PIB en 2016, el déficit de las administraciones públicas disminuyó al 2,6 % del PIB en 2017. La reducción del déficit observada en 2017 respecto de los objetivos presupuestarios para ese ejercicio se explica en su mayor parte por el importante volumen de ingresos tributarios (0,7 % del PIB), procedentes principalmente del IVA y del impuesto sobre sociedades.
 - El Programa de Estabilidad para 2018-2022, presentado por el Gobierno francés el 25 de abril de 2018, prevé que el déficit de las administraciones públicas disminuya al 2,3 % del PIB en 2018 y aumente ligeramente hasta el 2,4 % del PIB en 2019. Las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión anuncian un déficit del 2,3 % del PIB en 2018 y el 2,8 % del PIB en 2019, lo que quiere decir que durante el período de previsión el déficit se mantendría por debajo del valor de referencia del 3 % del PIB establecido en el Tratado.
 - El saldo estructural, esto es, el saldo de las administraciones públicas ajustado en función del ciclo económico y excluidas las medidas puntuales y otras medidas de carácter temporal, mejoró en un 0,5 % del PIB en 2017. La mejora acumulada del saldo presupuestario estructural desde 2015 ascendió al 0,7 % del PIB.
 - La ratio deuda pública bruta/PIB aumentó del 96,6 % en 2016 al 97,0 % en 2017, debido principalmente a unos ajustes stock-flujo que aumentaron la deuda, mientras que el déficit primario y los pagos de intereses se vieron globalmente compensados por el efecto de reducción de la deuda causado por el crecimiento real y la inflación. Según las previsiones de la primavera de 2018 de la Comisión, la ratio de deuda disminuiría al 96,4 % en 2018 y al 96,0 % en 2019, debido principalmente al alto crecimiento nominal, que compensaría sobradamente los déficits primarios y los pagos de intereses.
- (10) Conforme a lo dispuesto en el artículo 126, apartado 12, del Tratado, una decisión del Consejo por la que se declare la existencia de un déficit excesivo ha de ser derogada cuando, en opinión del Consejo, el Estado miembro afectado haya corregido su déficit excesivo.
- (11) En opinión del Consejo, el déficit excesivo de Francia ha sido corregido y, por consiguiente, procede derogar la Decisión 2009/414/CE.
- (12) A partir de 2018, año siguiente a la corrección del déficit excesivo, Francia queda sujeta al componente preventivo del Pacto de Estabilidad y Crecimiento y debe avanzar hacia su objetivo presupuestario a medio plazo a un ritmo adecuado, particularmente respetando el valor de referencia para el gasto, y debe cumplir el criterio de deuda, de conformidad con el artículo 2, apartado 1 bis, del Reglamento (CE) n.º 1467/97.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

De una valoración global se desprende que se ha corregido el déficit excesivo de Francia.

Artículo 2

Queda derogada la Decisión 2009/414/CE.

Artículo 3

El destinatario de la presente Decisión es la República Francesa.

Hecho en Luxemburgo, el 22 de junio de 2018.

Por el Consejo
El Presidente
V. GORANOV